



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El expediente 33-I-2022; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, el día 25 de Marzo;

Que dicho Convenio tiene como objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en la Jurisdicción del Sistema de Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito, que permitirá, al momento de realizar cualquier trámite relativo a la Licencia Nacional de Conducir informar al solicitante las infracciones a su nombre y asimismo, posibilitará a la Jurisdicción solicitar la cancelación de aquellas que posean sentencia firme;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo, aprobando en todas sus partes el Convenio citado, conforme a las cláusulas establecidas en la misma;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, el día 25 de Marzo de 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante del Expediente 33-I-2022.-

ARTICULO 2º.- DISPONGASE que el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito será aplicable a partir de la promulgación de la ordenanza que lo convalida. Las infracciones constatadas hasta treinta y seis meses anteriores a la firma del presente convenio solo serán tenidas en cuenta si se tratara de faltas graves previstas en el art. 77 de la Ley 24.449, cometidas por infractores domiciliados en extraña jurisdicción, que tengan sentencia o resolución firme de condena, siempre y cuando se haya respetado el ejercicio del derecho de defensa del infractor, así como el principio de interjurisdiccionalidad que contempla el art. 71 de la Ley 24.449.-

ARTICULO 3ª.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -


Cintia Elizabeth López
Secretaría Legislativa H.C.D.




ABRAHAM SKIERKIER
PRESIDENTE H.C.D.

ORDENANZA N° 985/2.022.-

Cde. Expdte. N° 33-I- 2.022 (Reg HCD)
afa